

**APRUEBA CONTRATOS DE
ARRENDAMIENTO QUE INDICA.**

DECRETO EX. Nº 527

MELIPILLA, 26 FEB. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) Los Contratos de Arrendamiento, suscritos con fecha 17 de enero de 2014;

b) El Memorándum Interno Nº 054/2014, de fecha 24 de Febrero de 2014, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

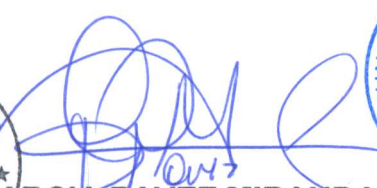
1.- APRUEBASE, los **Contratos de Arrendamiento**, suscritos con fecha 17 de febrero de 2014, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, en su calidad de Alcalde y representante legal de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.072.900-8, ambos con domicilio en Calle Silva Chávez Nº 480, Melipilla y las siguientes personas que a continuación se detallan:

- Reinaldo Plácido Montoya González, C.I. 6.089.840-0, quien arrienda el local Nº1 de la fachada externa del Cementerio Municipal.
- María Isabel Farías Zamorano, C.I. 9.192.008-5, quien arrienda el local Nº2 de la fachada externa del Cementerio Municipal.
- María Isabel Farías Zamorano, C.I. 9.192.008-5, quien arrienda el local Nº3 de la fachada externa del Cementerio Municipal.
- Bernardo Fuenzalida Plaza, C.I. 6.743.779-9, quien arrienda el local Nº4 de la fachada externa del Cementerio Municipal.
- Petronila de las Mercedes Irrazabal Sarmiento, C.I. 5.649.284-4, quien arrienda el local Nº5 de la fachada externa del Cementerio Municipal.
- Petronila de las Mercedes Irrazabal Sarmiento, C.I. 5.649.284-4, quien arrienda el local Nº6 de la fachada externa del Cementerio Municipal.
- Bernardo Fuenzalida Plaza, C.I. 6.743.779-9, quien arrienda el local Nº7 de la fachada externa del Cementerio Municipal.
- Mireya de los Ángeles Araos Hernández, C.I. 8.288.256-1, quien arrienda el local Nº8 de la fachada externa del Cementerio Municipal.
- Rosa Amelia Troncoso Armijo, C.I. 6.849.271-8, quien arrienda el local Nº10 de la fachada externa del Cementerio Municipal.

- Rosa Amelia Troncoso Armijo, C.I. 6.849.271-8, quien arrienda el local N°11 de la fachada externa del Cementerio Municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.




MARCIA PAVEZ MIRANDA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

MPM/JGS/dom.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Cementerio Municipal
- Tesorería Municipal
- Abastecimiento
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL FACHADA EXTERNA
CEMENTERIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

MIREYA DE LOS ANGELES ARAOS HERNANDEZ

En Melipilla, a 17 de Febrero de 2014, comparecen: don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, en su calidad de Alcalde y representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Melipilla, y de la otra parte doña **MIREYA DE LOS ANGELES ARAOS HERNANDEZ**, chilena, soltera, comerciante, cedula nacional de identidad N° 8.288.256-1, domiciliada en calle Rapel 1200, Población El Parque, Comuna de Melipilla, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Arrendamiento.- Don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, Alcalde y en representación de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, da en arrendamiento, a doña **MIREYA DE LOS ANGELES ARAOS HERNANDEZ**, quien acepta para sí, el Local N° 8 (OCHO), ubicado en el costado surponiente de la fachada externa del Cementerio Municipal de Melipilla y el Área de Exposición de éste, de las siguientes medidas; Local: tres

metros de frente por cuatro metros de fondo; y Área de Exposición: tres metros de frente por tres metros de fondo; de conformidad a las estipulaciones que más adelante se indican; **SEGUNDO**: El Inmueble, en materia de éste instrumento, será destinado por doña Mireya de los Angeles Araos Hernandez, exclusivamente a la venta de flores, como también otros productos del mismo rubro. Aquellos productos que se exhiban en el Área de Exposición, deberán quedar instalados en forma tal que no molesten ni tapen visualmente los vecinos; **TERCERO**: El contrato de arrendamiento tendrá una duración de cuatro años, y comenzó a regir con fecha 01 de Agosto de 2013, y se extenderá hasta el 31 de Julio de 2017, y se prorrogará tácitamente, por otro periodo de igual duración, en forma indefinida, si ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle termino, en cuyo caso deberá dar aviso, por carta certificada, a la otra, con 30 días corridos de anticipación; **CUARTO**: La renta de arrendamiento será la suma de \$30.000.- (treinta mil pesos) mensuales, reajustables anualmente de acuerdo a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), y se pagará dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes en la Tesorería Municipal; **QUINTO**: **Obligaciones del arrendatario**: Le queda prohibido expresamente:

- a) Sub- arrendar o ceder, cualquier forma y a cualquier titulo, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que el indicado; salvo consentimiento expreso del Sr. Alcalde;
- b) Causar Molestias, tales como ruidos molestos, música a gran volumen, o incurrir alguna agresión, de cualquier naturaleza, a los vecinos y a la propiedad de éstos, ya sea mueble o inmueble;
- c) No podrá ocupar más espacio físico, que el expresamente autorizado en éste

instrumento; d) Efectuar mejora alguna en su Local o Área de Exposición, sin que cuente con la autorización escrita del Administrador del Cementerio Municipal; e) Colocar elementos u otros artículos, de carácter divisorios en el Área de Exposición, entre un local y otro. El Municipio no tendrá obligación alguna de hacer mejoras en el inmueble, ni responder frente a multa alguna que pudiere incurrir el arrendatario, en razón de infracciones a la normativa legal vigente; **SEXTO:** El contrato terminará ipso facto, en los siguientes casos: a) Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta de arrendamiento en 2 meses consecutivos; b) Si se dedica el inmueble a un fin distinto del indicado en éste contrato; o si subarrienda o cede a cualquier otro título, todo o parte de éste, sin consentimiento escrito del Municipio; c) Si el arrendatario, incurriera en alguna agresión física hacia otro arrendatario o dependiente de éste; en el caso de tratarse de un dependiente, éste quedará inhabilitado para efectuar cualquier clase de trabajo, tanto en los locales comerciales ubicados en la fachada externa del Cementerio, como en el Cementerio Municipal mismo; circunstancia que se deberá comunicar al dependiente, al momento de ser contratado.; d) Cualquiera otra clase de infracción a las obligaciones que se derivan del presente contrato.; **SEPTIMO:** Las partes acuerdan que permanezca en las oficinas del Cementerio Municipal, un libro de reclamos, bajo custodia del Administrador del Cementerio, a disposición de los ocupantes de los locales, para estampar cualquier queja o reclamo de la convivencia entre los arrendatarios u ocupantes. Asimismo, estipulan, que el Administrador del Cementerio estará facultado para adoptar las medidas disciplinarias que resulten procedentes, en calidad de árbitro, en única instancia.; **OCTAVO:** Se

deja expresa constancia que la aprobación para la celebración del presente contrato consta en acuerdo número cero ciento cincuenta y siete de fecha diecisiete de Junio de del año dos mil trece de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal y Decreto Exento número mil seiscientos ochenta y ocho de fecha diecinueve de Junio del año dos mil trece. **NOVENO:** Conjuntamente con el presente instrumento, el arrendatario suscribe y adhiere, asumiendo como obligatorio para él el REGLAMENTO LOCALES FACHADA EXTERNA CEMENTERIO MUNICIPAL, el cual pasa a ser parte del presente instrumento. **DECIMO:** Las partes establecen expresamente que el arrendatario quedará exento del pago de las rentas de arrendamiento hasta el mes de Abril de del año dos mil catorce, debiendo pagar desde el mes de Mayo del año dos mil catorce. **DECIMO PRIMERO:** Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla.; **DECIMO SEGUNDO:** La personería de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del Decreto P número cincuenta y cuatro de fecha seis de Diciembre del año dos mil doce. **DECIMO TERCERO:** Se extiende el presente instrumento, en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder del interesado y dos en poder de la Ilustre

Municipalidad de Melipilla.




MIREYA DE LOS ANGELES ARAOS
HERNANDEZ
C.N.I. N° 8.288.256-1



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA